

Cuarta.—Podrá intervenir en la puja a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Que la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, si no los acepta, no le serán admitidas las posturas. Tampoco se admitirán las posturas por escrito que no contengan la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—El presente edicto servirá de notificación en forma de los señalamientos de subastas a los demandados, para el caso de que éstos no sean hallados en el domicilio que tienen fijado para oír actos de comunicaciones.

Séptima.—Caso de tener que suspenderse alguna subasta por causa de fuerza mayor, se celebrará la misma el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

1. Vivienda derecha, sita en el segundo piso, vista desde la calle, del edificio número 64 de la calle Tomás Paredes, de Vigo, de la superficie de unos 100 metros cuadrados, que linda: Frente, calle Tomás Paredes; fondo, edificio industrial de herederos de don Avelino Nieto; derecha, don José Comesaña Goberna, e izquierda, rellano de escaleras y vivienda izquierda de la misma planta.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 3 de Vigo, libro 559 de Vigo, folio 85, finca número 41.854.

Tipo para primera subasta: 4.000.000 de pesetas.

2. Parcela destinada a garaje, aparcamiento y bodega, del sótano tercero del edificio número 10 de la calle Pintor Laxeiro, antes 112 de la calle Barcelona, en esta ciudad de Vigo, que en el plano de parcelación lleva el número 313, con una superficie de 22 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona común de acceso y maniobra; sur, departamento tanque fuel; este, parcela segregada 1 G o plaza 312, y oeste, subsuelo avenida de las Camelias.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 5 de Vigo, tomo 757, folio 134, finca número 63.528.

Tipo para primera subasta: 2.000.000 de pesetas.

3. Parcela destinada a garaje aparcamiento para un vehículo del sótano tercero del edificio número 151 de la avenida de las Camelias, en Vigo, que en el plano de parcelación del local matriz lleva el número 314. Tiene una superficie de 11 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela 1 H o plaza número 319; sur, zona común de accesos y maniobra; este, parcela 1 B o plaza 315, y oeste, subsuelo de la avenida de las Camelias.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 5 de Vigo, tomo 757, folio 137, finca número 63.529.

Tipo para primera subasta: 2.000.000 de pesetas.

Dado en Vigo a 7 de octubre de 1998.—La Magistrada-Juez, Victoria Eugenia Fariña Conde.—La Secretaría judicial.—54.521.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### BARCELONA

#### Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 370/1998, instado por don Carlos Vázquez de Arriba, frente a «Vazconsca, Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1,

262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Urbana: Número 10, vivienda sita en la planta cuarta, puerta única, del edificio sito en el paseo de Fabra i Puig, señalada con el número 30, en la barriada de San Andrés de Palomar, de la ciudad de Barcelona. Ocupa una superficie útil de 45 metros cuadrados. Es la finca número 19.457, al folio 152, tomo 215, libro 2.298, sección segunda A, del Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 6.641.282 pesetas.

Primera subasta: 14 de diciembre de 1998, a las diez treinta y cinco horas. Consignación para tomar parte: 3.320.641 pesetas. Postura mínima: 4.427.521 pesetas.

Segunda subasta: 18 de enero de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 3.320.641 pesetas. Postura mínima: 3.320.641 pesetas.

Tercera subasta: 10 de febrero de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 3.320.641 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas, sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064037098 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064037098 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se hará constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta, b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia

de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 9 de octubre de 1998.—La Secretaría judicial.—54.624.

### ÉIBAR

#### Edicto

Don José María Beato Azorero, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Éibar-Guipúzcoa,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 1 registrado al número 9/98, ejecución número 2/98, a instancia de doña Concepción Aldazábal Ibáñez y doña Miren Aintzane Iriondo Oñederra, contra «Larreátegui, Sociedad Limitada», en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bien que se subasta y valoración

Finca número 10.759, propiedad de la empresa «Larreátegui, Sociedad Limitada», inscrita al libro 197, tomo 826 del Registro de la Propiedad de Éibar. Valoración: 43.000.000 de pesetas.

#### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Éibar-Guipúzcoa en primera subasta el día 24 de noviembre de 1998. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 16 de diciembre de 1998. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 11 de enero de 1999.

Todas ellas se celebrarán a las doce horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1843-000064-0002-98, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya y mismo número de cuenta, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serle atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes

preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» y «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Éibar-Guipúzcoa, a 20 de octubre de 1998.—El Secretario judicial, José María Beato Azorero.—54.867.

## MADRID

### Edicto

Don Fernando Benítez Benítez, Secretario del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid,

Hace saber: Que en autos número D-570/97, de ejecución número 278/97, dimanante del procedimiento iniciado a instancia de doña María del Mar Martín San Frutos, contra «Cordemur, Sociedad Limitada», hace constar que, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

El bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca registral número 16.377, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1.088, libro 127, folio 74 del Municipio de Archeda, como propiedad de «Cordemur, Sociedad Limitada», tasada pericialmente en la cantidad de 25.000.000 de pesetas.

### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 21 de diciembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de enero de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de febrero de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las ocho cincuenta y cinco, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2807/0000/64/0278/97 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen,

sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 14 de octubre de 1998.—El Secretario judicial, Fernando Benítez Benítez.—54.270